COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES CR



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Na B 日本 4 1 8 **DEL 2001**

*Por la cual se asigna numeración a las empresas COMCEL S.A y OCCEL S.A.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral II del Decreto 554 de 1998 que adoptó Plan Nacional de Numeración, establece que: Es competencia del Ministerio de Comunicaciones asignar, reduperar, redistribuir, actualizar y controlar el uso de la numeración de que trata este Plan'.

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia.

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que para optimizar el uso de la numeración celular que no se encontraba en uso y a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de TMC, en Diciembre de 2000 la CRT recuperó bloques de numeración correspondientes a las Zonas Norte y Occidental, teniendo en cuenta la escasez del recurso numérico y la necesidad del mercado de TMC.

Que las empresas COMCEL S.A y OCCEL S.A, mediante oficio radicado en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones bajo el número 302275 del 27 de Julio del 2001, solicitaron asignación de numeración para atender la demanda de sus usuarios.

Que de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la empresa COMCEL S.A. deberá informar a los usuarios que asigne los bloques numeración de que trata esta resolución, que no corresponden a recurso destinado a la Zona Oriental.

Que teniendo en cuenta la escasez del recurso y partiendo del crecimiento histórico de usuarios de COMCEL S.A. y OCCEL S.A. y sus tasas de usuarios desactivados, la asignación se realiza con la proyección de los requerimientos del último trimestre del año.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A deberán adelantar los trámites necesarios, tendientes a asegurar el interfuncionamiento e interoperabilidad entre las redes de TMC, coordinando dicha labor con los demás operadores autorizados para prestar dicho servicio.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 276 del 6 de Septiembre de 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar provisionalmente 100.000 números a la Empresa de Telecomunicaciones COMCEL S.A., dentro del territorio nacional de acuerdo a la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N] y de conformidad con el Decreto 554 de 1998, así:

AREA DE NUMERACION: BLOQUES DE NUMERACION: 3

Para uso en la Zona Oriental, tomados de la Zona Norte, 80.000 números, así:

607XXXX

608XXXX

609XXXX

613XXXX

618XXXX

619XXXX 775XXXX

776XXXX

Para uso en la Zona Oriental, tomados de la Zona Occidental, 20.000 números así:

430XXXX 486XXXX

PARAGRAFO. En cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio de TMC, la empresa COMCEL S.A. deberá informar a sus usuarios cuando las llamadas se dirijan a un número fuera del área de cobertura, que requieren para ser completadas del procedimiento de transferencia, con el fin de que clara y conscientemente puedan dar su consentimiento o desaprobación sobre dicho procedimiento.

ARTICULO 2. Asignar provisionalmente 80.000 números a la Empresa de Telecomunicaciones OCCEL S.A., dentro del territorio nacional de acuerdo a la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 554 de 1998, así:

AREA DE NUMERACION: BLOQUES DE NUMERACION:

3

Para uso en la Zona Occidental, 80.000 números, así:

415XXXX

416XXXX

417XXXX

418XXXX

419XXXX

431XXXX

432XXXX

433XXXX



Continuación de la Resolución No. 18 18 4 1 8

ARTICULO 3. Solicitar a la Empresas COMCEL S.A. Y OCCEL S.A. realizar los esfuerzos necesarios para hacer un eficiente uso del recurso de numeración e informar a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones dentro de los quince días (15) siguientes a la finalización de cada mes, hasta el mes de Enero de 2002, los siguientes datos:

- 1. Número de usuarios Activos al cierre del mes
- 2. Número de nuevos usuarios activados en el mes
- 3. Número de desactivaciones del mes
- 4. Detalle de otros usos internos del recurso de numeración.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de las Empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los,

M .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSAN HITSCHERICH Director Ejecutivo (E)

@B/0770 CXB/AMO Rad. 302275, 302582

W,